



Departamento del Quindío



# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

## PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 de 2020

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

##### 1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS" cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA REPATRIACION DE QUINDIANOS FALLECIDOS EN EL EXTERIOR"

#### IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministros
Familia	42260000	Equipo y suministro post mortem y funerarios
Clase	42261800	Equipo y suministro de transporte y almacenaje del cadáver
Producto	42261802	Transportadores de cadáveres

##### 1.2. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad son las siguientes garantizando la ejecución de todas las actividades que seguidamente se describen, de conformidad a los términos de la oferta, las cuales deberán incluir como mínimo las especificaciones descritas en las diferentes categorías que a continuación se mencionan:



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN**



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

ESPAÑA		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

ESTADOS UNIDOS		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

PANAMA		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE  
CONTRATACIÓN**



**GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**

8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1
---	---	---

<b>VENEZUELA</b>		
<b>ITEM</b>	<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. ( De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

<b>ECUADOR</b>		
<b>ITEM</b>	<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. ( De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias	1



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

	y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

CANADA		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. ( De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1



Departamento del Quindío



# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



## GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

MEXICO		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. ( De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

## PERU



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

BOLIVIA		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

BRASIL		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1
---	---	---

CHILE		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. ( De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	1
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

ARGENTINA		
ITEM	ITEM	CANTIDAD
1	Retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen, y traslado para su respectiva preservación. ( De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
2	Preparación y preservación del cuerpo, en laboratorio por tanatopráctico certificado cumpliendo con los requisitos	1



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

	requeridos por la autoridad de salud competente de cada país.) (ley IATA y convenio de Varsovia)	
3	Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.	1
4	Proveer el Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)	1
5	Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de Octubre de 1929).	1
6	Traslado aéreo desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado para tal fin en Colombia (Bogotá, Medellín, Cali)	1
7	Cobertura de los costos de liberación del cuerpo repatriado en el aeropuerto internacional en Colombia.	1
8	Traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquiera de los 12 municipios del Departamento del Quindío	1

**Nota 1:** Al momento de calificarse la propuesta presentada por los diferentes oferentes se tendrá en cuenta como la propuesta más económica, aquella que arroje el menor valor que resulte al promediar los valores de cada uno de los países solicitados por la entidad.

**NOTA 2:** La oferta se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará hasta agotar disponibilidad presupuestal de acuerdo a las necesidades del Departamento.

#### 1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato será en los países descritos en las especificaciones y en departamento del Quindío.

#### 1.4. VALOR DEL CONTRATO

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE**



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

**PESOS MCTE (\$35.000.000,00)**, para lo cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual, por medio de dos (2) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste estudio.

A continuación se relacionan los países que se tendrán en cuenta para beneficiar a las familias de Quindianos fallecidos en el exterior que reúnan los requisitos propuestos por la Secretaría de Familia.

ITEM	PAIS	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA COTIZACIÓN 2	PROMEDIO TOTAL
1	Estados Unidos	Las Dispuestas en el numeral 2.4.1. de los presentes estudios previos denominado Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios.	\$ 26.000.000	\$ 27.000.000	\$ 26.500.000
2	Panamá		\$ 17.000.000	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000
3	Venezuela		\$ 19.000.000	\$ 19.500.000	\$ 19.250.000
4	Ecuador		\$ 18.000.000	\$ 21.500.000	\$ 19.750.000
5	Canadá		\$ 29.000.000	\$ 31.500.000	\$ 30.250.000
6	México		\$ 22.000.000	\$ 19.000.000	\$ 20.500.000
7	Perú		\$ 19.000.000	\$ 18.500.000	\$ 18.750.000
8	Bolivia		\$ 18.500.000	\$ 19.500.000	\$ 19.000.000
9	Brasil		\$ 26.000.000	\$ 25.500.000	\$ 25.750.000
10	Chile		\$ 20.000.000	\$ 18.000.000	\$ 19.000.000
11	Argentina		\$ 23.000.000	\$ 21.500.000	\$ 22.250.000
12	España		\$ 29.500.000	\$ 27.000.000	\$ 28.250.000

**NOTA 1:** Los anteriores precios incluyen IVA

**NOTA 2:** Al momento de calificarse la propuesta presentada por los diferentes oferentes se tendrá en cuenta como la propuesta más económica, aquella que arroje el menor valor que resulte al promediar los valores de cada uno de los países solicitados por la entidad.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

De acuerdo con el decreto reglamentario 1082 de 2015, con el estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previos y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, así como el análisis del estudio técnico y económico de contrataciones realizadas por esta entidad en actividades similares, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000,00)**.

## 2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.454 del 13 de febrero de 2020, por valor de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)** incluido impuestos, correspondiente al rubro 0316 - 5 - 3 1 3 18 62 14 118 – 20. Proyecto: *“Implementación del programa para la atención y acompañamiento Del ciudadano migrante y de repatriación en el Departamento del Quindío”*. **Actividad:** Apoyar el programa de asistencia social y de repatriación de quindianos fallecidos en el exterior, la cual tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)**

### 1.5. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así:

El valor total del presente contrato se pagará al contratista mediante un único pago de conformidad con el valor ofertado por la prestación del servicio según el país de repatriación con su respectiva factura, hasta agotar disponibilidad presupuestal y según propuesta presentada al supervisor para su visto bueno y aprobación de pagos, para lo cual el contratista deberá presentar certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal en caso de ser persona jurídica que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

### 1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%  
Estampilla Pro- desarrollo 2%  
Estampilla Pro – Hospital 2%



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Estampilla Pro – Cultura 1%

### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2020, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra; término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 1.8. OBLIGACIONES

#### 1.8.1. DEL CONTRATISTA:

##### A) Obligaciones generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

##### B) Obligaciones específicas:

1. Realizar el retiro del cuerpo del sitio del fallecimiento y traslados dentro del país de origen y traslado para su respectiva preservación.
2. Realizar el adecuado proceso de preservación, de los cuerpos de quindianos fallecidos en el exterior, para el traslado internacional (tanatopraxia) de acuerdo con los requerimientos del traslado internacional de sustancias de este tipo (ley IATA y convenio de Varsovia).
3. Proveer de Cofre hermético con las características requeridas por la autoridad aeroportuaria de cada país, para la repatriación del cuerpo. (De acuerdo a la normatividad de cada país)
4. Proveer Embalaje especial, cumpliendo los requisitos de seguridad para el transporte aéreo. (ley de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo cuya sigla en inglés es International Air Transport Association o IATA) y convenio de Varsovia del 12 de octubre de 1929).
5. Realizar los Trámites legales requeridos por las autoridades del país de origen y, las respectivas traducciones consulares, licencias y permisos establecidos por cada país de origen para la repatriación de restos mortales.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

6. Realizar todas las diligencias aduaneras para la nacionalización de los cuerpos, de quindianos fallecidos en el exterior (revisión Sanidad Aeroportuaria, Policía Antinarcóticos, etc.).
7. Realizar los traslados aéreos desde el país de origen hasta el aeropuerto internacional autorizado y el traslado terrestre desde el aeropuerto internacional a cualquier de los 12 municipios del Departamento del Quindío. Los cargos por honras fúnebres deberán ser sufragados por las familias dolientes.
8. Realizar la entrega de los documentos de identificación de la persona fallecida a la familia en caso de tenerlos.
9. El proponente seleccionado (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) para la ejecución del contrato, deberá entregar una carta de intención, donde se comprometen a disponer del personal idóneo, cuantificado y calificado para realizar esta prestación del servicio de conformidad al objeto contractual, referente a la repatriación de los cuerpos de quindianos fallecidos en el exterior.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.4.1 del presente estudio previo.
11. El contratista se compromete a suscribir el Acta de liquidación del presente contrato.

#### 1.8.2. Del contratante:

- 1) Verificar el nivel de estratificación de la familia del fallecido en el exterior, los cuales deberán pertenecer a estrato bajos (1, bajo-bajo; 2, bajo; 3, medio-bajo), se tendrán en cuenta el estrato 3 medio teniendo en cuenta que muchos de las personas que solicitan el servicio son arrendatarias y no propietarias del inmueble.
- 2) Realizar visita domiciliaria a la familia del Quindiano fallecido en el exterior, donde se verifiquen las condiciones de vulnerabilidad de la familia, y el estrato socioeconómico mediante un recibo de servicio público.
- 3) El Departamento verificará que la persona que solicite la repatriación del cuerpo del Quindiano fallecido en el exterior se encuentre dentro del tercer grado de consanguinidad, o primero de afinidad.
- 4) Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo.
- 5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 6) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- 7) Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

### 1.9. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a Doscientos (200) SMMLV., y vigencia igual al período de ejecución del contrato.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

**NOTA 1:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2:** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

### 1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

### 1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Departamento impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

### 1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá La Secretaría de Familia, o quien sea designado mediante oficio por la Secretaria de Familia, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

### 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Departamento, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

### 2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIO PREVIOS.	24 de febrero de 2020	SECOP
PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR	25 de febrero de 2020 a las 3:00 pm	Urna de Cristal — Piso 6 — Edificio Gobernación del Quindío. O al correo



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA		electrónico <a href="mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co">juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co</a>
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Del 24 al 26 de febrero de 2020.  El 24 y 25 de febrero en el siguiente Horario: De 7:a.m a 12m y de 2:00.pm a 5:00 p.m.  <b>El 26 de febrero De 7:a.m a 12m y de 2:00.pm a 4:00 p.m.</b>	Urna de cristal - — Piso 6 — Edificio Gobernación del Quindío
FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	26 febrero de 2020 a las 4:00 pm.	Urna de cristal. Piso 6 — Edificio Gobernación del Quindío
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.	26 de febrero de 2020 a las 4:01 pm.	Urna de cristal — Piso 6 — Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA.	27 de febrero de 2020.	Urna de cristal - Piso 6 — Edificio Gobernación del Quindío
TRASLADO DE INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR.	28 de febrero de 2020.	SECOP y Urna de cristal . Piso 6 — Edificio Gobernación del Quindío
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA.	2 marzo de 2020.	SECOP.
TERMINO PARA LA SUSCRIPCION y LEGALIZACION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 1er piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).

### 2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si el Departamento lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Cuando el Departamento lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP

#### 2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas DEBERÁN SER RADICADAS ÚNICAMENTE EN LA URNA DE CRISTAL, UBICADA EN EL PISO 6° DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. Las ofertas que no se encuentren radicadas en la urna de cristal dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.
- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

##### 2.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es la venta o comercialización en elementos de seguridad en el trabajo.

- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

### 2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalece de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor unitario promedio señalado por la Entidad	
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal.	



Departamento del Quindío



# SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



## GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

<p>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.</p> <p>La no presentación de oferta económica.</p> <p>Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica.</p> <p>No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.</p> <p>Cuando el oferente entregue la oferta económica en lugar diferente y/o abierta a lo establecido en la presente invitación.</p> <p>Cuando la propuesta económica no esté debidamente firmada por el oferente.</p>	<p>Imposibilita la comparación de la oferta.</p>
--	--

### 2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

#### 2.6.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

**2.6.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**2.6.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

**2.6.4 REGISTRO MERCANTIL:** Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

**2.6.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

### 2.6.6 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

### a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

### b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

#### **c. Consorcios o Uniones Temporales.**

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

**2.6.7 OFERTA ECONOMICA:** Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

**2.6.8 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

**2.6.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

**2.6.10 MULTAS Y SANCIONES :** Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

**2.6.11 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

#### **2.6.12 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

**NOTA:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

**EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO A CONTRATAR.**

#### **2.6.13 VIGENCIA DE LAS OFERTAS**



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

#### 2.6.14 EXPERIENCIA GENERAL.

##### EXPERIENCIA GENERAL.

El oferente persona natural deberá tener una actividad comercial que guarde relación directa con el objeto del contrato, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia general requerida.

##### 2.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia requerida para persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal en el presente proceso contractual debe estar relacionada con el objeto del contrato a celebrar y sus actividades, para lo cual deberán presentar mínimo una (1) certificación ó copia de contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas donde **acredite la experiencia en el traslado de cadáveres o despojos mortales (repatriación).**

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015.

### 2.6.16. REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

### 2.6.17 CRITERIO DE SELECCIÓN

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

**NOTA: Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.**

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

**Nota 1:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**Nota 2:** La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

### 2.6.18 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

### INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo ya sea por escrito o mediante correo electrónico [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co); las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

### 2.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

#### 2.7.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

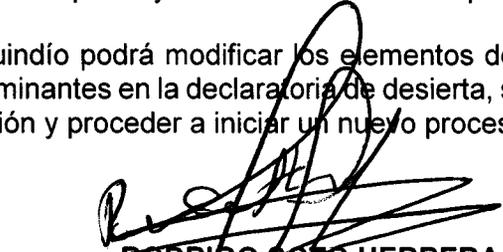
supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

### 2.7.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

  
**RODRIGO SOTO HERRERA**  
Secretario Jurídico y de Contratación (e)  
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Elaboro parte técnica: Secretaria de Familia-  
Proyecto: Claudia Andrea Padilla Martínez - Profesional Universitario  
Revisó: Debbi Duque Burgos - Asesora Despacho 